

DIRECCION-ADMINISTRACION.

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES.

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto declarando jubilado a D. Ricardo Spornio y Sandoval, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en situación de disponible.—Página 722.

Otro disponiendo que D. Antonio Píñilla y Rambaud, Cónsul de primera clase en el Consulado de la Nación en Lima, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, al Consulado de la Nación en Perpiñán.—Página 722.

Otro ídem que D. Guillermo Escobar y Gómez, Cónsul de primera clase en el Consulado de la Nación en Perpiñán, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Lima.—Página 722.

Ministerio de Hacienda.

Decreto relativo al Consorcio de Industrias Militares.—Páginas 722 y 723.

Otro declarando jubilado a D. Juan Cancio Alonso de la Fuente, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Palencia.—Página 723.

Otro ídem id. a D. José Ramón Ortiz Portillo, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de la Riqueza Urbana.—Página 723.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes disponiendo se devuelvan a los interesados que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 723 a 725.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a la Sociedad anónima Azucarera Motrileña para instalar una fábrica de alcohol desnaturalizado.—Página 725.

Otra autorizando a D. Francisco Flores Guillamón para importar hojalata en blanco por la Aduana de Sevilla.—Páginas 725 y 726.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo el expediente incoado a instancia de un grupo de musulmanes y Profesores de Tetuán para convalidación de estudios del Bachillerato marroquí de Ceuta por los correspondientes del Bachillerato general español.—Página 726.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Leandro M. Silván y López, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras.—Página 726.

Otra declarando Monumento Nacional la torre de la iglesia de Granja de Torrehermosa (Toledo).—Página 726.

Otra concediendo licencia por tres meses para asuntos particulares a D. Pedro Muguruza y Otaño, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Páginas 726 y 727.

Otra concediendo la conmutación de asignaturas que solicita el Arquitecto D. José Jiménez García.—Página 727.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a las plazas de Catedrático numerario de Inglés, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Las Palmas y de Alicante.—Página 727.

Otra concediendo tres meses de licencia para asuntos particulares a don Roberto Fernández Balbuena, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 727.

Otra nombrando Vocales de la Junta Nacional de Música a D. Cipriano Rivas Cherif, D. Miguel Salvador y Carreras y D. Federico García Lorca.—Página 727.

Otra desestimando instancia de don José León Trejo, solicitando fuera de concurso la Cátedra que se indica, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla.—Páginas 727 y 728.

Otra disponiendo ascendan en corri-

da de escalas a los sueldos que se indican los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.—Página 728.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes resolutorias de recursos de revisión de rentas rústicas correspondientes al pasado año agrícola.—Páginas 728 a 734.

Otras nombrando a los señores que se mencionan Vocales patronos y obreros de los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 734 y 735.

Otra disponiendo quede constituida en la forma que se determina la representación patronal de la Sección de Zapatería, Alpargatería y Guarnicionería, del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Granada.—Página 735.

Otras ídem id. id. la representación obrera de los Jurados mixtos que se mencionan.—Página 735.

Otras ídem id. id. los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 735 y 736.

Otra ídem id. id. las Secciones de Banca y Oficinas del Jurado mixto de Badajoz.—Página 736.

Otra disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar cada una de las Secciones autónomas del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Madrid.—Páginas 736 y 737.

Otra disponiendo que D. Pedro Ansoarena cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Ferrocarriles, de Málaga.—Página 737.

Otra nombrando a D. Luis Benítez de Lugo y Reymundo y D. Angel Estirado Pérez Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Jurado mixto de Industrias de la Confección, Vestido y Tocado, de Madrid.—Página 737.

Otra concediendo derecho electoral a la Asociación autónoma de Riego y Fuerzas del Ebro, S. A. y Compañías filiales con respecto a las Secciones c) y f) del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Barcelona.—Página 737.

Otra disponiendo que el Jurado mixto de la Industria textil de Elche tenga competencia sobre todas las modalidades de trabajo que en el concepto genérico de la "industria textil" se comprenden, salvo en lo que se refiere a la industria de "Tejidos de esparto", cuya competencia se encuentra atribuida al Jurado mixto del Ramo, en Murcia.—Página 737.

Otra disponiendo que, a partir del día de hoy, queden constituidas en la forma que se determina las Agrupaciones administrativas de Jurados mixtos de Santander.—Página 737.

Otra nombrando a D. Juan Negrín López Vicepresidente del Consejo de Trabajo y Vicepresidente de la Comisión interina de Corporaciones.—Página 737.

Otra aprobando el título cuarto del proyecto de Reglamento del Servicio de Cultura Social; aprobando asimismo las tres primeras disposiciones del mencionado proyecto de Reglamento, y disponiendo se abra la matrícula, el día que se indica, en la Escuela Social de Madrid, y que ésta comience los cursos el día 10 de Noviembre actual.—Páginas 737 y 738.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo se levanten las correcciones impuestas a D. Primo

Fernández Casas y dos más, vecinos de Gijón, por sospechas de fraudes en las instalaciones eléctricas de sus domicilios.—Página 738.

Otra aprobando el contador de energía eléctrica modelo MG 1, construido por la Casa Landis & Gyr, S. A. Zoug (Suiza).—Páginas 738 y 739.

Otra disponiendo que el Ingeniero Jefe de la Sección segunda de la Dirección general de Agricultura cese en el despacho ordinario de los asuntos de referida Dirección general.—Página 739.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Asuntos Contenciosos.—Anunciando haber fallecido en Marsella el súbdito español Antonio Sola.—Página 739.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 42.—Página 739.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de El Molar (Madrid).—Página 742.

Idem id. id. a la plaza del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada).—Página 742.

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas

en esta Subsecretaría.—Sentencia recaída en el expediente instruido contra D. Rafael Rodríguez Gómez, Cartero que fué de Valencia del Ventoso.—Página 742.

Dirección general de Correos.—Citando, llamando y emplazando a don Ildeonso Herrioso Jiménez.—Página 743.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo excepciones al Maestro y Maestras que se mencionan.—Página 743.

Anunciando el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza expedido a favor de D. Eusebio Alonso Lamas.—Página 743.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Adjudicando las subastas celebradas en los días 29 y 30 de Septiembre del año actual para el arriendo de las zonas de embarque en los tinglados 3, 4 y 5 del puerto de Valencia.—Página 744.

Dirección general de Obras hidráulicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicando definitivamente a D. Juan Iruarte Eloia la subasta de las obras de encauzamiento del arroyo de San Pelayo, en Zarauz (Guipúzcoa).—Página 744.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 42.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

De acuerdo con el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Estado y accediendo a lo solicitado por D. Ricardo Spottorno y Sanjival, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en situación de disponibilidad,

Vengo en declararle jubilado, conforme a lo preceptuado en la Ley de 6 de Septiembre de 1932, y en las condiciones que la referida Ley establece.

Dado en Madrid a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Antonio Pinilla y Ramnaud, Cónsul de primera clase en el Consulado de la Nación en Lima, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Perpiñán.

Dado en Madrid a veintidós de Oc-

tubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Guillermo Escobar y Gómez, Cónsul de primera clase en el Consulado de la Nación en Perpiñán, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Lima.

Dado en Madrid a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

La Ley de 6 de Febrero del año actual no puede dar lugar a duda alguna en cuanto al carácter de organismo del Estado que, aun cuando constituido en forma de entidad mercantil, tiene el Consorcio de Industrias Militares, tanto porque su fin es la ex-

plotación de fábricas e industrias que al Estado pertenecen y su capital está representado por el valor de bienes muebles e inmuebles de su propiedad y una consignación anual en el presupuesto, como porque los beneficios líquidos que de la explotación se obtengan pertenecen al Estado en concepto de recursos eventuales del Tesoro.

En abierta contradicción con el espíritu y la letra de esa Ley estaría que tal carácter de organismo del Estado no tuviera en el orden fiscal su obligada y natural consecuencia, cual es la aplicación a todos los actos, contratos y documentos en que interviniera el Consorcio de Industrias Militares de las disposiciones legales que en materia tributaria son aplicables al Estado y entre ellas, por lo que se refiere a los impuestos de Timbre y Derechos reales, las contenidas en el párrafo 12, apartado a), del artículo 20 de la Ley de 13 de Abril, y en el número segundo del artículo 3.º de la de 11 de Marzo del año actual, preceptos que, respectivamente, establecen que se empleará timbre de 0,15 pesetas, clase undécima, en los registros, copias y testimonios de las escrituras otorgadas ante Notario a nombre del Estado o en asuntos del servicio público, siempre que no haya parte interesada a quien correspondía pagar el

impuesto y que gozarán de exención del de Derechos reales los actos y contratos de todas clases en que recaiga sobre el Estado la obligación de satisfacerlo.

No, pues, a título de declaración de exención, que es de todo punto innecesaria, sino de mera atribución a ese organismo de los derechos que en materia fiscal, como es obligado, están reconocidos al Estado, procede formular la de que al Consorcio de Industrias Militares le corresponden todas las exenciones o privilegios de ese orden reconocidos al Estado, y de modo especial las consignadas en dichas disposiciones legales.

Fundado en las precedentes consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Consorcio de Industrias Militares, creado por Ley de 6 de Febrero del año actual, tiene derecho, por su carácter de organismo del Estado, a la aplicación de todas las disposiciones de orden fiscal referentes a aquél, y de modo especial, y tanto para el acto de su constitución como para los demás actos, contratos y documentos en que intervenga, a la de las contenidas en el artículo 20, número 12, apartado a), de la ley de Timbre de 18 de Abril y en el número segundo del artículo 3.º de la de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo del corriente año.

Dado en Madrid a veintisiete de Oc-

tubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Juan Cancio Alonso de la Fuente, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Palencia, quien deberá causar baja en el servicio activo el día 20 del mes actual, en que cumplió la edad reglamentaria.

Dado en Madrid a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. José Ramón Ortiz Portillo, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Arquitectos del Catastro de la Riqueza urbana, otorgándole al propio tiempo, en atención al mérito de sus servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de todo gasto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley reguladora del impuesto sobre

Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido en 2 de Septiembre de 1922, quien deberá cesar y causar baja en el servicio activo el día 4 de Noviembre del año actual, en que cumplirá la edad reglamentaria.

Dado en Madrid a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con Miguel Moreno López y termina con Teódulo Merinero Vega, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Madrid 26 de Octubre de 1932.

AZANA

Señor ...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA -- PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de Com- plimiento	D. Miguel Moreno López.....	Escuela Central de Tiro	24 Julio 1931.....	4.497	Madrid	500,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> núm. 284).
Idem	El mismo	Idem	25 Julio 1932.....	4.670	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Ramiro González Borrego.....	Regimiento Infante- ría núm. 26.....	28 Julio 1931.....	88	Salamanca	750,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	25 Julio 1932.....	781	Idem	750,00	Idem.
Recluta	Esteban Cotrina Cisneros.....	Caja de Recluta nú- mero 17.....	25 Junio 1927.....	1.110	Málaga	500,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem	Angel Culla Cobes.....	Regimiento Artillería de Montaña n.º 1.....	25 Febrero 1929.....	3.220	Barcelona	421,87	Por no haberle sido concedidos los beneficios de la cuota que ingre- só fuera de plazo reglamentario.
Idem	Teódulo Merinero Vega.....	Idem de Infantería núm. 32	19 Mayo 1930.....	154	Avila	500,00	Idem.

Madrid, 26 de Octubre de 1932.—El General Subsecretario, Ruiz-Fornells.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha re-
suelto se devuelvan al personal que se
expresa en la adjunta relación, que
empieza con Francisco González
Eguen y termina con Francisco Ro-
dríguez Escuela, las cantidades que se
citan, como ingresadas para la exen-

ción del servicio en filas, por hallarse
comprendidos en los preceptos y ca-
sos que se indican, según cartas de
pago expedidas en las fechas, con los
números y por las Delegaciones de Ha-
cienda que se mencionan, las cuales
percibirá el individuo que hizo el de-

pósito o la persona autorizada en for-
ma legal, según previenen los artícu-
los 28 de los Reglamentos aprobados
en 24 de Marzo de 1926 y 28 de Octu-
bre de 1927 (*Colecciones Legislativas*
números 214 y 441, respectivamente.)
Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y cumplimiento. Madrid,
26 de Octubre de 1932.

AZANA

Señor ...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	Francisco González Eguen.....	Caja de Recluta número 42.....	30 Diciembre 1930...	1.373	Santander	475,00	Por haberle sido aplicado el artículo 41 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927.
Idem	Manuel Garrido Garrido.....	Idem de id. núm. 53.	3 Julio 1928.....	41	Pontevedra	250,00	Por haberle sido negados los beneficios del Reglamento de 28 de Octubre de 1927, que solicitó fuera de plazo reglamentario.
Idem	Pedro Farina Díaz.....	Regimiento Infantería n.º 37 (Centro de Movilización)...	28 Mayo 1932.....	631	Santa Cruz de Tenerife	75,00	Por comprenderle el Decreto de indulto de 13 de Julio de 1931.
Idem	Francisco Rodríguez Escudela.....	Idem	29 Abril 1932.....	718	Idem	75,00	Idem.

Madrid, 26 de Octubre de 1932.—El General Subsecretario, Ruiz-Fornells.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la S. A. Azucarera Motrileña, solicitando autorización para establecer en dicha localidad una fábrica de alcohol desnaturalizado, al amparo de lo que previene el capítulo VIII del vigente Reglamento de la Renta, y fundando su petición en que a los intereses de la Sociedad les será beneficioso producir alcohol desnaturalizado en cantidad superior al 6 por 100, que es lo que la legislación actual autoriza:

Vistos los artículos 60 y 61 y los capítulos IV, VI y VIII del vigente Reglamento de la Renta y la Orden ministerial de 7 de Diciembre de 1931; y

Considerando que el primero de los artículos citados permite la instalación de las fábricas de esta clase en puntos donde exista una de azúcar en actividad, en cuyo caso se encuentra la localidad de que aquí se trata, y que, por lo tanto, procede acceder a lo que se solicita siempre que se cumplan las demás prescripciones reglamentarias,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado autorizar a la Sociedad anónima Azucarera Motrileña para instalar una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a lo prescrito en los capítulos IV, VI y VIII del vigente Reglamento de alcoholes y en la Orden de 7 de Diciembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Francisco Flores Guillamón, fabricante exportador de pimienta molido, establecido en Espinardo (Murcia), solicitando se le conceda la importación de hojalata en blanco, sin obrar, en régimen de admisión temporal, por la Aduana de Sevilla, para la fabricación de envases para la exportación de los productos de su industria que habrá de verificarse por las Aduanas de Alicante y Cartagena:

Resultando que por Real orden de 30 de Marzo de 1926 le fué concedida autorización para importar hojalata en blanco por la Aduana de Alicante y la exportación por la misma Aduana:

Resultando que fundamenta su petición en el hecho de que las fábricas de envases instaladas en la localidad son de una capacidad de producción insuficiente, viéndose obligado a acudir a talleres de otra localidad, con el encarecimiento consiguiente:

Vistos los artículos 11, 12 y 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación y ampliación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que está justificada la necesidad de verificar la importación de hojalata por la Aduana de Sevilla, toda vez que el interesado obtiene una economía en el transporte al entregar la hojalata a la casa Gallardo y Núñez, de dicha población, que certifica que fabrica envases al solicitante:

Considerando que no existe inconveniente por ello a que se acceda a la apertura de cuenta corriente en la Aduana de Sevilla, así como que se amplíe la exportación por la Aduana de Cartagena, puesto que con ello no se lesionan los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a D. Francisco Flores Guillamón a importar hojalata en blanco por la Aduana de Sevilla, en donde se abrirá cuenta corriente, no admitiéndose transferencias de esta cuenta y de la que el mismo interesado tiene abierta en la Aduana de Alicante.

2.º Que se autorice a efectuar la exportación de los productos de su industria, contenidos en envases fabricados con la hojalata importada, en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena, además de por la de Alicante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de un grupo de musulmanes y Profesores de Tetuán, sobre convalidación de estudios del Bachillerato marroquí de Ceuta por los correspondientes del Bachillerato general español, el

Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Un grupo importante de musulmanes notables y de Profesores de Tetuán solicita, por su ferviente entusiasmo por la cultura española, que se puedan convalidar los estudios hechos en el Bachillerato marroquí del Instituto Hispano-marroquí de Ceuta, en los de la Sección del propio Instituto, correspondientes al Bachillerato general español.

El Consejo debe manifestar su complacencia de que vayan realizándose los fines que inspiraron primordialmente la creación del Instituto Hispano-marroquí de Ceuta, para atraer a nuestros Centros de enseñanza a los jóvenes musulmanes que deseen ampliar sus estudios, y en este respecto nada parece más acertado que aceptar como válidas las asignaturas aprobadas en la Sección del Bachillerato marroquí en la del Bachillerato general español, con tal que aquéllas tengan una extensión y un programa semejante a los de éste.

Ningún organismo docente puede estar más capacitado para hacer esta convalidación que el propio Claustro del Instituto Hispano-marroquí de Ceuta, y a él debe encomendarse exclusivamente la resolución que en cada caso corresponda, y por esta razón,

El Consejo propone que se faculte al Claustro del Instituto Hispano-marroquí de Ceuta para que considere como aprobadas en la Sección del Bachillerato marroquí, cuando hayan sido estudiadas con una preparación y extensión análogas a las que se exijan en aquélla.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud documentada de D. Leandro M. Silván y López, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras, en súplica de que se le conceda, con todo el sueldo, un mes de licencia por enfermedad, y el favorable informe de la Dirección del expresado Centro docente:

Considerando lo prevenido en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente sobre declaración de monumento histórico artístico nacional de la torre de la iglesia de Granja de Torrehermosa (Badajoz):

Resultando que con fecha 30 de Octubre de 1931 la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de dicha capital ha informado favorablemente, así como las Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, haciendo las expresadas entidades una descripción bastante extensa de la misma, dando testimonio vivo de prosperidad local, por ser de los tiempos finales del siglo XV o principios del XVI:

Considerando que cumplidos los trámites que preceptúa el Decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, referente a tal declaración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declare monumento nacional, adscrito al Tesoro Artístico de España, la torre de la iglesia de Granja de Torrehermosa (Badajoz), quedando ésta, desde el momento de tal declaración, bajo la inmediata inspección de la Comisión provincial de Monumentos de la expresada capital de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, don Pedro Muguruza y Otaño, en la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses para atender a asuntos particulares; teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la repetida Escuela, en que manifiesta que la enseñanza queda bien atendida y que puede accederse a lo que se pide,

Este Ministerio ha acordado conceder a D. Pedro Muguruza y Otaño, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, una licencia de tres meses sin sueldo, para atender a asuntos particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas
Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente a instancia de D. José Jimeno García, de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Don José Jimeno García, Arquitecto, solicita se le conmuten por las asignaturas de Perspectiva, Historia del Arte, Estudio de las formas arquitectónicas, Enseñanza general del Modelado y Dibujo científico, que se cursan en la Escuela de Bellas Artes de Valencia, las que ya tiene aprobadas en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con la denominación de Perspectiva y Sombras, Historia del Arte, Historia de la Arquitectura, Modelado, Geometría descriptiva y Dibujo de lavado.

La Dirección de la Escuela de Bellas Artes de Valencia informa favorablemente esta petición, entendiéndose que se debe convalidar además al solicitante el examen de ingreso, ya que el ejercicio teórico queda exento reglamentariamente, por poseer un título facultativo, y en cuanto al práctico, consistente en dibujar una estatua de yeso al claroscuro, se exige igualmente en el examen de la Escuela de Arquitectura.

El Negociado y Sección del Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela de Valencia, que los estudios cuya conmutación se pretende tienen la misma extensión algunos y otros mayor que los que se cursan en la repetida Escuela de Bellas Artes de Valencia, proponen se acceda a lo solicitado, convalidándose además el examen de ingreso en dicho Centro docente.

Este Consejo, de acuerdo con el informe de la Escuela Superior de Bellas Artes, de la Sección y Negociado de este Ministerio, opina que debe concederse la conmutación que solicita el señor Jimeno García."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Regla-

mento de 8 de Abril de 1910, modificado por Real decreto de 3 de Marzo de 1922; y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal, encargado de juzgar las oposiciones a las plazas de Catedrático numerario de Inglés, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas y Alicante.

Presidente, D. Daniel López.

Vocales: D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano, D. Zacarías Herrero Segarra, D. Daniel Martínez Ferrando y D. José López Tomás, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Sevilla, Zaragoza, Palma de Mallorca y Valencia, respectivamente.

Suplentes: D. Eduardo Sanjurjo Camino, D. José María Abalo Abad, don Francisco de A. Fortuny y Ramos y D. Ricardo Hogdson Balestrino, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de La Coruña, San Sebastián, Málaga y Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas
Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Roberto Fernández Balbuena, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en la que solicita se le conceda una licencia de tres meses para asuntos particulares; teniendo en cuenta el informe favorable del Director de aquel Centro docente, en que manifiesta que puede accederse a lo que se pide porque la enseñanza queda atendida,

Este Ministerio ha acordado conceder al Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, D. Roberto Fernández Balbuena, una licencia de tres meses sin sueldo para asuntos propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas
Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta Nacional de la Música, en la que se propone el nombramiento de Vocales correspondientes de la misma en las ciudades de Granada, París y Bilbao, a favor de D. Manuel de Falla, D. Ernesto Halffter y D. Jesús Guridi, que trasladaron su residencia de Madrid a dichas capitales, por cuyo motivo cesan como Vocales propietarios de la Junta; y vista también la propuesta de que se designen para ocupar esas tres vacantes a D. Miguel Salvador y Carreras, D. Cipriano Rivas Cherif y D. Federico García Lorca, personas de la máxima competencia en los asuntos propios de la Junta,

Este Ministerio ha tenido a bien conformarse con las referidas propuestas, y en su consecuencia disponer que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José León Trejo, Profesor numerario de Francés de la Escuela de Trabajo de Sevilla, solicitando fuera de concurso la Cátedra del grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela Superior de Trabajo de dicha capital:

Resultando que la vacante de referencia fué anunciada a concurso de traslado y ascenso en la GACETA de 27 de Noviembre de 1930, sin que acudiese aspirante alguno:

Resultando que el solicitante, señor León Trejo, opositó plazas de Profesor numerario de Francés, vacante en la Escuela Industrial de Sevilla, hoy Superior de Trabajo, habiendo ingresado por este medio en dicho destino en 14 de Marzo de 1914, y desempeñado sin interrupción el cargo de referencia, salvo el tiempo que fué Gobernador civil de Guadalajara, estando actualmente adscrito a dicha enseñanza de Francés en la Escuela Elemental de Trabajo:

Considerando que la petición del señor León Trejo no está autorizada por las disposiciones vigentes, ni la provisión por traslado fuera de concurso está comprendida en los turnos para la provisión de Cátedras establecidos en el artículo 21 del libro V del Estatuto vigente de 21 de Diciembre de 1918, y en la Real orden de 3 de Diciembre de 1929; y teniendo en cuenta además que no sería posible acceder a la petición del Sr. León Trejo, por no desempeñar ni haber desempeñado Cátedra igual o análoga a la vacante,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la mencionada instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Enseñanzas profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, una plaza de 12.000 pesetas de sueldo por fallecimiento en 17 de los corrientes de D. Manuel Jiménez Catalán, que se hallaba afecto al Archivo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se haga la correspondiente corrida de escalas y que en su virtud asciendan: a la categoría de 12.000 pesetas, D. Juan Pío y García Pérez, adscrito a la Sociedad Económica Matritense; al sueldo anual de 11.000 pesetas, D. Felipe Jesús Ortiz Ledesma, afecto al Archivo del Ministerio de Justicia; al haber de 10.000 pesetas, D. Eduardo Champin López, destinado en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Canarias; a la categoría de 9.000 pesetas, D. Gonzalo Díaz López, adscrito al Museo de Reproducciones artísticas; al sueldo de 8.000 pesetas, D. José María Castrillo Casares, destinado en la Biblioteca popular de La Latina, en Madrid; al haber de 7.000 pesetas, D. Juan Tamayo Francisco, afecto al Archivo general de Indias (Sevilla); a la categoría de 6.000 pesetas, doña Matilde López Serrano, adscrita a la Biblioteca de Palacio, y al sueldo anual de 5.000 pesetas, doña María Buj Luna, destinada en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Badajoz, ocupando todos ellos el número 1 de su inmediata categoría, excepto el Sr. Castrillo Casares, que tiene el número 2 y el primero en condiciones reglamentarias para el ascenso, y entendiéndose a disfrutar las nuevas categorías a efectos escalafonales y económicos a partir del día 18 de los corrientes.

2.º Que ingrese en el Cuerpo con el sueldo anual de 4.000 pesetas el aspirante en expectación de destino D. Matías Morais Gutiérrez, número 42 de la relación inserta en la GACETA DE MADRID de 12 de Agosto del pasado año, quedando provisionalmente adscrito a los servicios de la Biblioteca Nacional y entendiéndose que los efectos escalafonales y económicos del ingreso del mencionado aspirante se acreditarán a partir de la posesión efectiva del interesado

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.263, interpuesto por don Juan Bou Catalán, contra fallo del Juzgado especial de Sueca, en expediente con D. Francisco Serra.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando en su lugar se fije la rebaja de la renta para el año 1930-31 en el 25 por 100 de la pactada.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Sueca.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.264, interpuesto por don Vicente Muñoz, contra fallo del Juzgado especial de Sueca, en expediente con doña Vicenta Llopis.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que se revoque el fallo recurrido, declarando en su lugar se fije la rebaja de la renta para el año 1930-31 en el 25 por 100 de la pactada.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Sueca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.268, interpuesto por doña Sabina Aguiló contra fallo del Juzgado especial de Tarragona en expediente con doña Vicenta Bernal, viuda de Solé:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando en su lugar se fije la renta de la finca en 245 pesetas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarragona.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.269, interpuesto por don Jacinto Martí contra fallo del Juzgado especial de Tarragona en expediente con D. Francisco Prenafeta:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que se revoque el fallo, declarando en su lugar se fije la rebaja de la renta en un 25 por 100 de la misma.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarragona.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.617, interpuesto por ambas partes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Arévalo en expediente entre D. Epifanio López García y los herederos de D. Gregorio García Rodríguez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando en su lugar se rebaje en 870 pesetas la renta total.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Arévalo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.831, interpuesto por doña María Lecha Tejada contra fallo del Juzgado especial de Cariñena en expediente con doña Consuelo y doña Prisca Lorente:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando en su lugar que se eleve la rebaja de los arriendos hasta el 20 por 100, y confirmar en cuanto a la aparcería.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Daroca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.834, interpuesto por don Victoriano Manrique González contra fallo del Juzgado especial de Segorbe:

en expediente con doña Jenara García Gordillo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando en su lugar que procede elevar la rebaja hasta el 20 por 100.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Segovia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.863, interpuesto por don Juan Mejías Martínez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Villacarrillo en expediente con D. Manuel Montalvo y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villacarrillo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.864, interpuesto por don Juan Sánchez Ruiz contra el fallo del Juzgado de primera instancia de Villacarrillo en expediente con D. José Sánchez López:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando en su lugar se fije la renta en 332,46 pesetas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villacarrillo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.886, interpuesto por don José Tirado Caballero contra fallo del Juzgado especial de Rute en expediente con doña Encarnación Jiménez Pérez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que la rebaja de la renta sea el 40 por 100 de la pactada.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Rute.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.887, interpuesto por don Diego Campillos Jiménez contra fallo del Juzgado especial de Rute en expediente con doña Encarnación Jiménez Pérez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que la rebaja de la renta sea el 40 por 100 de la pactada.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Rute.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.888, interpuesto por don Salvador García Caballero contra fallo del Juzgado especial de Rute en expediente con doña Encarnación Jiménez Pérez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que la rebaja de la renta sea el 40 por 100 de la pactada.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Rute.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.889, interpuesto por don Juan Rodríguez Muñoz contra fallo del Juzgado especial de Rute, en expediente con doña Encarnación Jiménez Pérez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que la rebaja de la renta sea el 40 por 100 de la pactada.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Rute.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.890, interpuesto por don Juan García Lobato contra fallo del Juzgado de primera instancia de Rute, en expediente con doña Encarnación Jiménez Pérez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que la

rebaja de la renta sea el 40 por 100 de la pactada.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Rute.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.891, interpuesto por don Manuel Cañizares Granados contra fallo del Juzgado de primera instancia de Rute, en expediente con doña Encarnación Jiménez Pérez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto que la rebaja de la renta sea el 40 por 100 de la pactada.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Rute.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.480, interpuesto por don Santiago Miján Lizcano contra fallo del Juzgado de primera instancia de Madridejos, en expediente con don Manuel Triguero Felipe:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia apelada y fijar la rebaja de la renta en un 40 por 100 de la contractual.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Madridejos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.489, interpuesto por don Pedro Román González contra fallo del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, en expediente con doña Julia Andrés:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido, pero fijando la rebaja en la especie pactada (10,63 fanegas de trigo).

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.502, interpuesto por don Luis Guisado Romero contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vi-

Ilanueva de la Serena, en expediente con D. Cipriano Redondo García y otros.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes y por sus propios fundamentos la sentencia apelada.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.513, interpuesto por don Pedro Mata Calaf contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Rafael Vidal Marce:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.267, interpuesto por don Federico Bataller contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sueca, en expediente con D. José Font Cabrera:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la rebaja de la renta en un 25 por 100 de la misma.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Sueca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.112, interpuesto por don Enrique Alvarez Caballero contra fallo del Juzgado de primera instancia de Becerreá, en expediente con don Estanislao Pinacho Aresti:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia reduciendo la renta para el año 1930-31 en un 15 por 100 de la pactada.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Becerreá.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.113, interpuesto por don Clemente Rodríguez Anta contra fallo del Juzgado de primera instancia de Villalpando, en expediente con don Vicente Moreno Manso:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y fijar la rebaja de la renta en un 44 por 100 de la pactada.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villalpando.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.115, interpuesto por don Arturo Morilla Gangoso contra fallo del Juzgado de primera instancia de Villalpando, en expediente con doña Trinidad de Anta:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villalpando.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.119, interpuesto por don Tomás Lorente y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Belmonte, en expediente con doña Amalia Martínez Aguado:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Belmonte.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.974, interpuesto por don José Cansino Plaza y otro, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Málaga, en expediente con doña María Mata.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Málaga.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.992, interpuesto por don Pablo Cermeño Pedrero, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Avila, en expediente con D. Alvaro Sizzo-Nor's.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 5 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Avila.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.019, interpuesto por don Juan María Lozano, contra fallo del Juzgado especial de Don Benito, en expediente con doña Rosa Gomez.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Don Benito.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.031, interpuesto por don Juan Rafart contra fallo del Juzgado especial de Granollers en expediente con D. José Rasach:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.560, interpuesto por don Antonio Galiardo Pozo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Campillos en expediente con D. José María Gosálvez Morales:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Campillos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.564, interpuesto por don

Hermenegildo García Osorio contra fallo del Juzgado de primera instancia de Madrudejos en expediente con don Carmino Contreras:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Madrudejos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.988, interpuesto por don Julián Sánchez Bernardo contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Talavera de la Reina en expediente con D. Félix Ballesteros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.980, interpuesto por don Lorenzo Morán y otros contra fallo del Juzgado especial de Zamora en expediente con el Patronato "Sierra Pambréy":

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alcañices.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.985, interpuesto por don Diego Bermejo Gil contra fallo del Juzgado especial de Trujillo, en expediente con D. Victoriano Pérez Izquierdo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Logrosán.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.986, interpuesto por don Juan Suira González y otros contra fallo del Juzgado especial de Trujillo en expediente con D. Elías Broncano Broncano:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Logrosán.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.149, interpuesto por doña Isabel Sanz Nogales contra fallo del Juzgado especial de Don Benito, en expediente con D. Leopoldo Arroyo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido declarando en su lugar se reduzca la renta contractual a la cantidad de 5.280 pesetas.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Don Benito.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.179, interpuesto por don Manuel Guillén García contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con doña Josefa Floria:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto fijar la rebaja de la renta en un 5 por 100, revocando en este sentido el fallo apelado.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.148, interpuesto por don Antonio Rodríguez Pizarro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque, en expediente con O. Joaquín Rubio Solís:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.537, interpuesto por don Cirilo García Miguel y otro, contra fallo del Juzgado especial de Logroño, en expediente con D. Joaquín de Arteaga y Echagüe.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Logroño.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.539, interpuesto por don Angel Zambrano y cinco más, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Zafra, en expediente con doña Juana Jaramillo Bordón.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia recurrida.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Zafra.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.542, interpuesto por doña Magdalena Alcubierra Claveras, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico, en expediente con D. Mariano Marcos Pueyo.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Sos del Rey Católico.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 3.550, interpuesto por don Isaac Solano Gil, contra fallo del Juzgado especial de Calahorra, en expediente con D. Miguel Cristóbal Escorza.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sentencia,

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Calahorra.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.020, interpuesto por don Marcial Moreno Moreno, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Don Benito, en expediente con doña Rosa Arias Palomar.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando en su lugar que la rebaja para el año agrícola 1930-31 sea de un 40 por 100.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Don Benito, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.006, interpuesto por don José Barbéns contra fallo del Juzgado especial de Valls, en expediente con doña María Dalmau Roméu:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Montblanch.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.970, interpuesto por don Cipriano Corella y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sueca, en expediente con D. José Olivert:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Sueca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.976, interpuesto por don Alfonso Aras Montesinos contra fallo del Juzgado especial de Liria, en expediente con doña Antonia Cervera:

De acuerdo con la Sección de la

Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Liria.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.977, interpuesto por don José Boronat y dieciséis más contra fallo del Juzgado especial de Vendrell, en expediente con doña Ana Ventosa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.999, interpuesto por don Francisco Muriel Artacho contra fallo del Juzgado especial de Málaga, en expediente con doña Remedios Berdoy Rosales:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Antequera.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.001, interpuesto por don Antonio Valdivieso González contra fallo del Juzgado especial de Baza en expediente con doña Mercedes Fernández Liencres:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Baza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.002, interpuesto por don José Gavilán contra fallo del Juzgado especial de Baza en expediente con D. Luis Alcón:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto se revoque la sentencia en la parte que se refiere a los arrendamientos entre D. José Gavilán con D. Luis Alcón, entre D. Ramón Espín con D. Hilario Domínguez y entre D. José Valero con D. Vicente Alonso, cuyas rentas se fijan, respectivamente, en las cantidades de pesetas 537,50, 1.301,50 y 1.590,50, confirmando el expresado fallo respecto al arriendo entre D. Francisco Carmona y otros con D. Obdulio Jiménez.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Baza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.003, interpuesto por los arrendatarios incluidos en la primera acumulación del término de Castellbell y Vilar contra fallo del Juzgado de primera instancia de Manresa en expediente con D. Valentín Puig Salles y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes la sentencia apelada.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Manresa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.146, interpuesto por don José María Esquinas Pérez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque en expediente con doña Encarnación García:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.150, interpuesto por don Juan Gallego García y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Don Benito en expediente con doña Luisa Arbós Ortiz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Don Benito.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.152, interpuesto por don Pedro Sánchez Sandoval y otro, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Don Benito, en expediente con D. Diego Fernández García y otro.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Don Benito.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.153, interpuesto por don José Romeu Torres y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con D. José Torrén y otros.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.160, interpuesto por don Pascasio Ochoa, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, en expediente con don Pedro Rodrigo.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia, en cuanto al Sr. Ochoa, fijando la rebaja de la renta en un 25 por 100 de la pactada y se confirme en cuanto a los otros demandantes.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.137, interpuesto por don Matías Carrera y otro, contra fallo del Juzgado especial de Nava del Rey, en expediente con D. Manuel Rodríguez.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia en lo referente a D. Matías Carreras, señalando como renta a pagar la cantidad de cuatro fanegas de trigo por las fincas de Benafarcen, cuya revisión pide, y confirmarla en lo que se refiere a D. Faustino Carreras.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.134, interpuesto por don Miguel García y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Daroca, en expediente con D. Alejo Fuertes.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y fijar la participación del propietario en un 35 por 100 de los frutos.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Daroca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.903, interpuesto por don Isidro Murillo Conde contra fallo del Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, en expediente con D. Santiago Murillo Boned:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido declarando en su lugar que la participación del aparcerero sea el 60 por 100 y la del propietario el 40 por 100.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.904, interpuesto por don Luis Marco Navarro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, en expediente con doña Carmen Aznárez Pérez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido declarando en su lu-

gar que debe quedar subsistente el convenio de los interesados.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.916, interpuesto por don José Martín Hidalgo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Posadas, en expediente con D. Diego de Agreda:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Posadas.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.920, interpuesto por doña María Sampere Jerónima contra fallo del Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, en expediente con D. Antonio Fernández Daza y Gómez-Bravo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.837, interpuesto por doña Angela María de Martorell contra fallo del Juzgado de primera instancia de Segovia, en expediente con don Juan Bautista Vela y dos más:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y declarar en su lugar que se fije la renta en 11.771 pesetas.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Segovia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.536, interpuesto por don Francisco Vázquez Álvarez contra fallo del Juzgado de primera instancia

de Olivenza, en expediente con don Juan Francisco Torres Hernández:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Olivenza.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.000, interpuesto por don Ramón Molina Rocha contra fallo del Juzgado especial de Baza, en expediente con doña Trinidad Villegas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Baza.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos de la Sección de Industriales Toneleros del Jurado mixto de Industrias Toneleras de Villafranca del Panadés,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos de la expresada Sección los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Antonio Casavovas Arrufat, D. Manuel Brau Alberich, D. Pablo Mitjans Santacana, don Cristóbal Vives Orga, D. Domingo Carreras Torne, D. Isidro Esteve Tort y D. José Puig Martí.

Vocales suplentes: D. Luis Puig Ferré, D. Jaime Raurell Puig, D. Antonio Domenech, D. Miguel Capellades Bagues, D. Pablo Canals Esteva, D. José Tohella Olivella y D. Vicente Vinyals Serret.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos de la Sección de Fabricación de Caucho, Destilación de hulla y similares del Jurado mixto de Industrias Químicas de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos de la ex-

presada Sección los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Andrés Gassó Vidal, D. Alfonso de las Heras Crespo, D. Matías Tusell Gost, D. Mariano Galindo J. Boltrom, D. Francisco Ribafulcará, D. Andrés Novell Borrás y don Ramón Peypoc Pich.

Vocales suplentes: D. Joaquín Carbonell Gimeno, D. Francisco Oliveras Coll, D. J. Espinás, D. Walter Muller, D. Rogelio Serra Gurt, D. Félix Torrabadella Amat y D. Francisco Capella Dalmau.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del Jurado mixto de Prensa (Empresas y Periodistas) de La Coruña, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Enrique Latorre Gosálvez, D. Joaquín Ozores Arraiz, D. Julio Suárez Ferrín, D. Fernando Rodríguez Vázquez, D. José Martínez Pereiro, D. Fernando Fernández Pita y D. Celestino Sánchez Rivera.

Vocales suplentes: D. José García Fernández, D. Luis Molina Rodríguez, D. Gonzalo Acosta Pan, D. Mario Labarta y Labarta, D. Luis Bescansa Casares, D. Purificación de Cora y Más Villafuerte y D. Ricardo Cid Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar la representación obrera del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros del antedicho Jurado mixto, a los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Agustín Más García, D. Manuel Espí Casselli, D. Manuel Alvarez Gómez, D. Antonio Espí Casselli y D. Antonio Sánchez Fonseca.

Vocales suplentes: D. José Pastor Alfonso, D. Miguel Ferrer Sellés, D. José Sánchez Fernández, D. Juan García García y D. Francisco Balaguer Gosálvez.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Ciudad Real, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Francisco León Ruiz, D. Atilano Jurado Nieto, D. Gregorio Fernández Chacón, don Manuel Baeza y D. Ramón Céspedes Castellanos.

Vocales suplentes: D. Anastasio Santiago García, D. Joaquín Cabildo, D. Ramón Prado Astilleros, D. Leónides Andarias y D. Emeterio González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos de la Sección de Tracción a sangre, del Jurado mixto de Transportes, de Avila, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. José Chamorro, D. Alberto Vallejo, D. Emilio Iglesias y D. Agustín Díaz.

Vocales suplentes: D. Mariano Maroto, D. Eulogio Hernández, D. Luis López y D. Hernenegildo Hernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros de las Secciones de Industriales Toneleros y Comerciantes de vinos del Jurado mixto de la Industria Tonelera, de Villafranca del Panadés, los señores siguientes:

Sección de Industriales Toneleros. Vocales efectivos: D. Félix Junyent

Carbonell, D. Juan Masana Vallés, don Rafael Hill Soler, D. Jaime Esclasans Mitjans, D. Amadeo Morros Mestre, D. Antonio Domenech Frexedas y don José Ferrer Pons.

Vocales suplentes: D. Jaime Fofre Cuscó, D. Enrique Soler Hill, D. José Junyent Caraltó, D. Cristóbal Cuscó Escofet, D. Juan Borrás Hill, D. Pedro Fornas Fornas y D. Luis Graells Pañellas.

Sección de Comerciantes de vinos. Vocales efectivos: D. Juan Alemany Roca, D. José Via Bisbal, D. Antonio Marimón Frexedas, D. Enrique Quer Sellarés, D. José Saumell Domenech, D. José Cañellas Moncusi y D. Juan Romagosa Roca.

Vocales suplentes: D. Pedro Calofré Capellades, D. Cristóbal Puig Via, don José Carbó Baqués, D. Buenaventura Pascual Ventura, D. Pedro Romeu Escudé, D. Jocundo Torner Juvé y don José Plans Llorca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos de la Sección de Zapatería, Alpargatería y Guarnicionería del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. José Bravo, D. Bernardino Lucas, D. Luis Andújar, D. Manuel Rodríguez y D. Gabriel Galdó.

Vocales suplentes: D. Rafael Pacetti, D. Enrique Doménech, D. Manuel Morales, D. Bernardo Espín y D. Emilio Morcillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Trabajo rural, de Gerona,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del expresado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. José Punset Sila, D. Pedro Ribas Colomer, D. Pedro Puig Pujol, D. Pedro Llagostera Planas y D. Bartolomé Font Turón.

Vocales suplentes: D. José Cudi Riera, D. José Soler Barris, D. Esteban Gelis Riera, D. Bartolomé Figueras Font y D. Miguel Masó Masó.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Badajoz,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del expresado Jurado mixto quede constituida en la forma siguiente:

Vocales efectivos: D. D. Agustín Pérez Morato, D. Francisco García Cerrato, D. José Tárraga Sánchez, don Adrián Suero Martín, D. Santiago Carreño Suárez, D. Francisco Camacho Sánchez y D. Valentín Cierva Gemio.

Vocales suplentes: D. Angel Corcovado Ballesteros, D. Manuel Rollano Cotrina, D. José Tinoco Sánchez, don Angel Sánchez Ballester, D. Manuel Suero Guisado, D. Francisco González Pilar y D. Dionisio Guerrero Bermejo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida en la forma siguiente:

Vocales efectivos: D. Antonio Herrans González, D. Manuel Huertas García, D. Manuel Camuña, D. José González Muñoz, D. Manuel Rodríguez, D. Francisco Vidal y D. Francisco Cepillo.

Vocales suplentes: D. Cristóbal Padilla, D. Manuel Rodríguez Ramos, D. Mariano Velasco, D. Antonio Velázquez, D. Antonio Díaz Martín, don Rafael Flores y D. José María Escalante.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Banca Oficial, con carácter nacional y residencia en Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Fernando García de Leániz y Aparici, D. Eduardo Leclére y Méndez, D. Gregorio Fraile Fernández y D. Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

Vocales patronos suplentes: D. José Caña González Burgos, D. Paulino Gallejo Alarcón, D. Federico Reparaz Linazosoro y D. Manuel Núñez de Arce y Soto de la Reguera.

Vocales obreros efectivos: D. José Armisen Ortiz, D. Angel Catalina Sánchez, D. Mariano Indarte Benito, don José Antonio González Vázquez, don José Ruiz de Arana y D. Gonzalo Zabala.

Vocales obreros suplentes: D. Rafael Martínez Palacios, D. Venancio Lozoya Villa y Soto, D. Nemesio Peralonso Ortega, D. Victoriano Marcos Alonso, D. Miguel Izquierdo García y D. Andrés Díaz Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Electricidad, de Ciudad Real,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: Don Isaac de Merlo y Merlo, D. Manuel Arias Meilán, D. Felipe Sánchez de la Fuente y D. Andrés de Rotana Gamboa.

Vocales patronos suplentes: D. Bernabé Morales Merino, D. José Muñoz Ciudad, D. Luis Cubillo Valdés y don Joaquín Rojas Carmona.

Vocales obreros efectivos: D. Fidel Dorado Vela, D. Luis Sastre Barreda, D. Luis de la Osa Rivera y D. Agustín Zamorano García.

Vocales obreros suplentes: D. Hipólito Romero, D. Ruperto Arribas, don Antonio Lorenzo y D. Leandro Bolaños.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto menor de Muros, con jurisdicción sobre esta localidad y las de Santa Eugenia de Riveira y Puebla del Caramiñal, dependiente del de Industrias de Pescado y Salazón, de La Coruña,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto menor quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: Don Antonio del Sel y Carranza, D. Cándido Fernández Bermúdez y D. Andrés Díaz de Rábago.

Vocales patronos suplentes: D. Félix Portals y Portals, D. Francisco Barreras y Bareras y D. José Barreras y Barreras.

Vocales obreros efectivos: D. José Rodríguez Fernández, D. Recesvinto Fernández Tajés y D. Ramón Martínez Tajés.

Vocales obreros suplentes: D. José Llamano Caamaño, D. Santos Martínez Arcos y D. Patricio Fernández Villal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industrias de la Construcción de Huesca,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Isaias Puey Pérez, D. Francisco Arnal Morlans, D. José Bellostas, D. Juan Lafarga Puertolas, D. Desiderio Bajé Iglesias y D. Eloy Sarasa.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Montaner Palomar, D. Miguel Serrate Buisán, D. Pedro Valles Alén, D. Pablo Albero Ullot, D. Miguel Bravo Sancerni y D. Francisco Oliván Betrán.

Vocales obreros efectivos: D. Mauricio Mansilla Hernández, D. José Otto Garos, D. Esteban Sarte Nivelá, D. Fermín Lorenzo Antan, D. José Lores Vius y D. Laureano Gracia Bescós.

Vocales obreros suplentes: D. David Escar Javierre, D. Rafael Acin Gallo, D. Isidro Gracia Gracia, D. Juan José Giménez Artieda, D. Manuel Peralta Gil y D. José Artigas Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industria de la Madera de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Cuartas, D. Félix del Río, D. Angel Díaz González, D. Alfredo Llanes G. Posada, D. Guillermo Romio, don Elías Ezama Loredó y D. Benigno Fraga.

Vocales patronos suplentes: D. Ave-lino A. Laviada, D. Emilio M. Herrero, D. Jesús Cabal, D. Ramón Villanueva, D. José Cid Rodríguez, D. Vicente G. Antuña y D. Juan Tuero Muñiz.

Vocales obreros efectivos: D. Sergio Nava, D. Bruno Cabal, D. José Carcaba, D. Manuel Prado, D. Sixto Díaz y Baizán, D. Manuel Menéndez Trabanco y D. Manuel Muñiz.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Menéndez, D. Manuel Martín, don Faustino Suárez, D. Ignacio Iglesias, D. Secundino Merino, D. Jesús López González y D. Angel Mori.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar las Secciones de Banca y Oficinas del correspondiente Jurado mixto, de Badajoz,

Este Ministerio ha dispuesto que las expresadas Secciones queden constituidas de la manera siguiente:

Sección de Banca.—Vocales patronos efectivos: D. Manuel López de Lerma y Caro, D. Joaquín Monserrat

Coca, D. Manuel Rabanal Fidalgo y D. Emilio Lorenzo Vázquez.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Delgado Fernández, D. Ignacio Mateos Carnerero, D. Joaquín Sancho García-Santisteban y D. Angel Sánchez Miralles.

Vocales obreros efectivos: D. Eulogio Simón García, D. José Rebollo Pérez, D. Tomás Joven Alvarez y don Vicente García Carmona.

Vocales obreros suplentes: D. Narciso Ramírez Fernández, D. Francisco Espino Reina, D. Antonio Giménez Cruz y D. José García Lozano.

Sección de Oficinas.—Vocales patronos efectivos: D. Eugenio García Domínguez, D. Juan Macías Ramírez, D. Manuel Cancho Moreno y D. José María Alvarez Buiza.

Vocales patronos suplentes: D. Narciso Rodríguez Ramírez, D. Francisco Martín Delgado, D. Leopoldo Castro Sardiña y D. Enrique Isidro Andriño.

Vocales obreros efectivos: D. Amancio Fernández Mora, D. Florian Morcillo Durán, D. Emilio Muñoz Guerrero y D. Emilio Silva González.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Cervantes Caraballo, D. José Corrales Alvarez, D. Tomás Ladaro Martínez y D. Tomás Acosta Murillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 7 de Septiembre último, que dispuso la renovación y estructuración del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Madrid, y transcurrido el plazo en la misma señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar cada una de las Secciones autónomas del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Madrid.

2.º La representación patronal de la Sección de Empleados será designada por la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad de Madrid, con 756 empleados, y por la Sociedad anónima Gas Madrid, con 171; y la representación obrera se elegirá por la Sociedad general de Obreros Gafistas, Electricistas y similares de Ma-

drid, con 322 socios; Agrupación de Obreros y Empleados de Compañías Productoras y Distribuidoras de energía eléctrica, gas, agua y similares, de Madrid, con 175, y por la Agrupación de Empleados de la Empresa Gas Madrid, con 99.

3.º La representación patronal de la Sección de Obreros—Sección de Agua—se designará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de esta clase que a dicha especialidad se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y la representación obrera será elegida por la Sociedad general de Obreros Gasistas, Electricistas y similares de Madrid, con 503 socios.

4.º En cuanto a la Sección de Obreros de Gas, la representación patronal será elegida por la Sociedad anónima Gas Madrid, con 929 obreros, y la obrera, por la Sociedad general de Obreros Gasistas, Electricistas y similares de Madrid, con 463 socios; y

5.º La representación patronal de la Sección de Obreros de Electricidad se designará por la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de electricidad de Madrid, con 1.502 obreros, y la representación obrera será elegida por la Sociedad general de Obreros Gasistas, Electricistas y similares de Madrid, con 1.611 socios; Agrupación de Obreros y Empleados de Compañías Productoras y Distribuidoras de energía eléctrica, gas, agua y similares de Madrid, con 133 socios, y por la Sociedad de Obreros de las Industrias de Electricidad, agua y similares de Aranjuez, con 38 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Pedro Ansorena cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Ferrocarriles, de Málaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal

y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Confección, Vestido y Tocado (Sastrería, Zapatería, Sombrerería, etc.), de Madrid, para los cargos de Presidente y Vicepresidente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente del mencionado Jurado mixto D. Luis Benítez de Lugo y Reymundo y D. Angel Estirado Pérez, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la relación de entidades obreras con derecho de elección para los Vocales de su clase en las Secciones c) y f) del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Barcelona, la Asociación autónoma de Riego y Fuerzas del Ebro, Sociedad anónima, y Compañías filiales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se conceda derecho electoral con respecto a dichas Secciones a la Sociedad mencionada, con arreglo al número de sus afiliados pertenecientes a los grupos profesionales de que se trata; y

2.º Que se amplie en veinte días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, el plazo para verificar las correspondientes elecciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. D.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca de la competencia del Jurado mixto de la Industria Textil, de Elche, y con objeto de que queden completamente desvanecidas,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto de la Industria Textil, de Elche, tenga competencia sobre todas las modalidades de trabajo que en el concepto genérico de "industria textil" se comprenden, salvo en lo que se refiere a la industria de tejidos de esparto, cuya competencia se encuentra atribuida al Jurado mixto del Ramo en Murcia.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que a partir de 1.º de Noviembre próximo, las Agrupaciones administrativas de Jurados mixtos, de Santander, queden constituidas de la manera siguiente:

Agrupación 1.ª—Minas y Canteras; Siderurgia, Metalurgia y derivados; Construcciones Eléctricas y Material Científico; Industrias Químicas; idem (cremas); Industrias de la Construcción; Obras públicas; Industria del Vidrio y Agua, Gas y Electricidad.

Agrupación 2.ª—Pesca; Conservas y Salazones; Industria de la Madera; Construcciones navales; Construcciones de Carruajes; Industria Textil; Vestido y Tocado; Fabricación de zapatillas; Transportes mecánicos; Transportes marítimos (Carga y descarga), y Tranvías; y

Agrupación 3.ª—Industrias de la Alimentación (Panadería, Pastas alimenticias, Confitería, Pastelería y Chocolatería); Comercio en general; Comercio de la alimentación; Artes Gráficas; Industria Hotelera; Despachos, Oficinas y Banca; Servicios de Higiene y Personal al Servicio de Sanatorios, etc.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 3 de Noviembre último, este Ministerio ha acordado nombrar Vicepresidente del Consejo de Trabajo y Presidente de la Comisión interina de Corporaciones, cargos vacantes por fallecimiento de D. José Sanchís Banús, a D. Juan Negrín López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de reorganización de los servicios de este Departamento, fecha 3 de Noviembre de

1931, y artículo 24 del Reglamento interior de 31 de Mayo de 1932, este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar el título 4.º del proyecto de Reglamento del Servicio de Cultura Social redactado por la Subcomisión correspondiente del Consejo de Trabajo, título que se refiere a la Sección de Escuelas Sociales, comprensivo de los capítulos siguientes:

- I. Objeto y personal de la Sección.
- II. Enseñanzas.
- III. Profesores.
- IV. Alumnos.
- V. Matrículas, exámenes y grados.

2.º Aprobar asimismo las tres disposiciones transitorias del mencionado proyecto de Reglamento.

3.º Disponer que al día siguiente de la publicación en la GACETA de la presente Orden se abra la matrícula en la Escuela Social de Madrid, la que comenzará los cursos el día 10 de Noviembre próximo.

4.º Que la matrícula y apertura de curso en las demás Escuelas Sociales se efectuará dentro del próximo mes de Noviembre, en las fechas que oportunamente se fijarán por este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de los reclamantes y estudiados los informes del Ayudante de la Jefatura Industrial de Oviedo, encargado del Servicio de Verificación, que practicó la visita de inspección, por sospechas de fraude a las instalaciones de los domicilios de D. Primo Fernández Casas, D. Salvador González y González y doña Encarnación Rodríguez, todos vecinos de Gijón:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la provincia, al aseverar las causas que expone el mencionado Ayudante, manifiesta que no se levantó ninguna acta en los domicilios de los abonados que profetaban, si bien se dió a conocer a éstos el carácter oficial de la inspección y la personalidad del encargado de realizarla:

Considerando que las citadas causas de dejar incumplidos los preceptos reglamentarios, a saber: la prudencia del Ayudante por la hostilidad con que fué recibido por los empleados de D. Primo Fernández Casas, la

negativa a darle facilidades para la operación que había de efectuar y a firmar el acta que había de levantarse, al preguntar a la señora que abrió la puerta del domicilio de D. Salvador González si lo haría; el estado de excitación de doña Encarnación Rodríguez, son motivos de índole moral cuya apreciación queda a salvo de todo comentario, pero que lo cierto es que no se llenaron los requisitos técnicos, legales y reglamentarios para que los fraudes quedasen plena e indiscutiblemente comprobados por un documento que, como dice el artículo 51 del Reglamento en vigor de 19 de Marzo de 1931, aunque el abonado se niegue a firmarlo tiene la validez legal equivalente a la reconocida a las actas levantadas por los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, cuyo carácter y procedimiento ejecutivo se hallan detallados en los artículos 80, 86 y 97 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, dictado para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y en la circular del Fiscal del Tribunal Supremo de 15 de Febrero de 1897, de cuya paridad derivanse derechos de defensa que los acusados por tales fraudes pueden ejercitar en vía gubernativa y en la judicial:

Considerando que nada exime en dicho Reglamento de cumplir lo en él prevenido para garantía de todas las partes en el asunto interesadas, y como fundamento del acuerdo o resolución que la Administración Central hubiera de dictar con un criterio de incontrovertible ecuanimidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé por no acreditada de modo fidedigno la existencia de tales fraudes y, por consiguiente, que se levanten las correcciones impuestas como consecuencia de los mismos, ya que la falta de las actas, oportunamente extendidas y en el lugar de los hechos, no es omisión sólo de un requisito formal, sino que constituye la carencia de prueba concluyente de los referidos hechos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1932.

P. D.,

JOSE SALMERON

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Corbella, en representación de la casa Landis & Gyr, S. A., Zoug (Suiza), solicitando de este Ministerio la aprobación del contador de energía eléctrica, modelo MG1, destinado a medir la energía eléctrica consumida en las instalacio-

nes trifásicas con hilo neutro (a cuatro hilos):

Resultando que por la Jefatura de Industria de Madrid, previa la confrontación del modelo entregado para su examen con la memoria y planos y pruebas realizadas consistentes en el ensayo independiente de los tres sistemas monofásicos, comprobándose que sus diferencias para una misma carga eran pequeñas; haberle sometido durante veinte horas a media carga, sobre un circuito trifásico equilibrado no inductivo, con una intensidad de corriente de 2.5 amperios y una tensión compuesta de 220 voltios, con resultado satisfactorio; hacerle funcionar con las tres fases al mismo tiempo, a distintas cargas y con distintos factores de potencia, con resultado satisfactorio; haber comprobado que es nula la influencia de las vibraciones que pudiera sufrir el contador en las instalaciones particulares, sobre la marcha del mismo; y haber verificado los consumos de los circuitos de tensión y de intensidad, así como las condiciones de arranque, con resultado de acuerdo con lo exigido por el vigente Reglamento de Verificación de contadores, informa que procede la aprobación oficial del contador:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos sobre el particular previenen las vigentes Instrucciones reglamentarias del servicio y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º La aprobación del contador de energía eléctrica modelo MG1, construido por la casa Landis & Gyr, S. A., Zoug (Suiza), destinado a medir la energía eléctrica consumida en las instalaciones trifásicas con hilo neutro (a cuatro hilos).

2.º Que se devuelva a D. Ramón Corbella, a título de peticionario de la aprobación, un ejemplar de las memorias y planos, haciéndose constar la fecha de la Orden de aprobación.

3.º Que del citado contador y para su conservación se envíe un modelo a la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

4.º Que los contadores pertenecientes al sistema y tipo aprobado, lleven una inscripción legible desde el exterior y en la que deberá hacerse constar, además del sistema y tipo, el nombre del vendedor o alquilador; y

5.º Que esta resolución, para conocimiento general y juntamente con las formas de verificación y compro-

bación, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Octubre de 1932.

P. D.,
SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Formas de verificación y comprobación.

1.º En los laboratorios donde se haya de verificar este tipo de contador, es preciso que se disponga de tres resistencias inductivas graduables que permitan establecer circuitos trifásicos desequilibrados y puedan absorber una potencia igual a la máxima para que puedan ser utilizados los contadores que hayan de ser verificados en el laboratorio, o bien de un modificador de fase trifásico y resistencias corrientes, no inductivas, o de un doble alternador (de intensidad y tensión) movidos por el mismo motor y con dispositivo para variar la posición de uno de los estatores. Será preciso que existan dos vatímetros que puedan medir hasta dicha potencia máxima y cuyo error sea inferior a 1 por 100, o bien un solo vatímetro con conmutador especial para emplearlo en las conexiones del principio de los dos vatímetros. Además, se dispondrá de un buen cuentasegundos.

2.º La verificación en los laboratorios se hará en la forma detallada en el anejo del vigente Reglamento de Verificación de contadores eléctricos, probando independientemente los tres sistemas monofásicos, y todos conjuntamente, con factores de potencia inferiores a la unidad cuando los contadores no se destinen exclusivamente a medir el consumo de lámparas de incandescencia.

3.º La verificación o la comprobación en los domicilios particulares se efectuará como se dispone en el Reglamento antes citado, pudiéndose reemplazar las resistencias por receptores de la instalación en que se haya montado el contador.

4.º Para precintar el contador el Verificador, podrá fijar para cada sistema monofásico la posición de las dos aletas de hierro laterales destinadas a la comprobación de las resistencias pasivas, y la del eje al que van unidas las dos aletas de cobre y cuya posición determina el ajuste a 90º de la diferencia de fase entre el flujo proporcional a la tensión y esta tensión, así como la posición de los tornillos de fijación de los imanes permanentes que, actuando sobre los discos superior e inferior, crean el freno de Foucault.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces fijar los órganos de regulación antes mencionados; la Compañía suministradora de la energía eléctrica precintará también a su vez la pequeña tapa que defiende los terminales.

Finalmente, el Verificador colocará en lugar visible de la envuelta una etiqueta, en que conste el número

del aparato y fecha de la verificación; al efectuar la comprobación anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio donde se ha instalado el contador, así como el nombre del abonado.

Ilmo. Sr.: Hallándose de regreso en Madrid el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de la Dirección indicada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Octubre de 1932.

P. D.,
SANTIAGO VALIENTE

Señor Ingeniero Jefe de la Sección segunda de la Dirección general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ASUNTOS CONTEN- CIOSOS

El Cónsul de España en Marsella participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Sola, nacido en Oree (España) el 23 de Mayo de 1880.

Madrid, 28 de Octubre de 1932.—
El Director, Jaime Montero.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los Navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0º a 360º, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar; es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libros de Faros.

GRUPO 42

Del número 1.054 al 1.081.

SKAGERRAK, NORUEGA, COSTA S.
Mosse Sund.—Alteración de luces.

Admiralty Notice to Mariners, número 1.506. Londres, 1932.

Núm. 1.054.—Situación.—Latitud, 59º 29' 9" N.—Longitud, 10º 41' 3" E (aproximada).

Detalles.—a) Luz establecida en la situación indicada.

Grupo de dos ocultaciones; luz blanca, roja y verde, en sectores.

Alcances: Luz blanca, 7 millas; roja, 4 millas; verde, 3 millas.

Elevación, 9,7 metros.

Situada en una caseta de madera.

La luz se halla sin vigilancia.

Los sectores no están señalados en la carta.

b) Luz incierta y retirada.

La luz situada aproximadamente a 9 cables al 169º de la anterior a), luz de ocultación con sectores blanco, rojo y verde, ha sido retirada por mostrarse incierta.

(Aviso núm. 1.054, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. II, de 1932, número 452.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.974 (plano), 3.159 y 2.330.

ATLANTICO NORTE, NORUEGA, COSTA W.—Stand Fjord (proximidades).—Rano.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.521. Londres, 1932.

Núm. 1.055.—Situación.—Latitud, 61º 23' N.—Longitud: 4º 58' E. (aproximada).

Detalles.—En el extremo W. de Rano y a 1,08 millas 90,5 de la luz de ocultación de Hegö.

Características: Grupo de dos ocultaciones. Luz blanca, roja y verde, en sectores.

Alcances: Luz blanca, 7 millas; luz roja, 4 millas; verde, 3 millas.

Elevación sobre el nivel del mar, 18 metros.

Estructura, caseta de madera.

La luz se halla sin vigilancia.

No se encuentra situada en las cartas.

(Aviso núm. 1.055, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. II, de 1931, número 1.660-5.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.101 y 2.291.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA NW.—Lister Tief.—Alteraciones de luces.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.474. Londres, 1932.

Núm. 1.056.—Situación.—Latitud, 55º 3' N.—Longitud, 8º 24' E (aproximada).

Detalles.—1) West List Norte.—La luz fija roja, cuya situación queda indicada arriba, ha sido quitada, colocándose en su lugar un pequeño círculo marcado "Boundary Bu".

2) Wes List Sur.—Situada aproximadamente a un cable al Sur de la anterior.

Se han añadido a esta luz sectores verde y rojo, siendo sus características las siguientes:

Altura, 18,9 metros; ocultación cada 5 segundos.

Alcance de la luz blanca, 14 millas; roja, 11; verde, 9.

Sector verde desde el 84º hasta el 96º (12º); blanco, desde el 96º al 108º

(2°); rojo, desde el 98° al 110° (12°); blanco, desde el 110° al 179° (69°); rojo, del 179° al 204° (25°); blanco, desde el 204° al 84° (240°).

Los sectores deben enmendarse en la carta núm. 3.568.

Las enfilaciones señaladas en las cartas inglesas núms. 3.568, 3.760, 3.768 deben ser recogidas, poniendo en su lugar las siguientes:

Carta núm. 3.568.—“East List Light Midway between West List Light and beacon 100°.”

Carta núm. 3.760.—“East Light half-way between West List Light and beacon.

Carta núm. 3.768.—Las enfilaciones y la nota en esta carta están cambiadas.

(Aviso núm. 1.056, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. II, de 1932, números 762 y 763.

Cuaderno de Faros de 1926, números 1.366 y 1.367.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.568, 3.760, 3.768, 2.842 A, 2.182 A, 2.182 B y 2.339.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Río Humber.—Killingholme.—Pontón quitado y luces retiradas.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.498. Londres, 1932.

Núm. 1.057.—Situación.—Latitud, 53° 40' N.—Longitud, 0° 14' W (aproximada).

Detalles.—El pontón que se hallaba de estación en la situación arriba indicada ha sido retirado, así como las dos luces fijas verdes verticalmente colocadas que lo señalaba de noche.

(Aviso núm. 1.057, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. I, de 1931, número 555.

Cuaderno de Faros de 1926, número 1.064.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 109 y 3.615.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Puerto Cowes.—Isla Wight.—Cambio de luces.—Trinity House Notice to Mariners número 48. Londres, 1932.

Núm. 1.058.—Situación.—Latitud: 50° 45' 5 N.—Longitud: 1° 17' 5 W (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 31 de Octubre próximo se cambiarán las luces rojas fijas, que existen una a cada lado de Trinity Wharf, Puerto Cowes, y serán substituídas por una luz roja fija elevada 8,5 metros sobre el nivel del mar.

No se dará aviso al efectuar el cambio.

(Aviso número 1.058, 14 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 751.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.895 y 2.451.

MAR DE IRLANDA, INGLATERRA, COSTA W.—Bahía Morecambe.—Levantamiento de una boya luminosa y colocación de una embarcación faro. Trinity House Notice to Mariners, número 46. Londres, 1932.

Núm. 1.059.—Aviso anterior número 721 de 1932 (véase).

Situación.—Latitud: 53° 57' N.—Longitud: 3° 8' W (aproximada).

Detalles.—Ha sido levantada la boya luminosa colocada temporalmente en 27 de Julio último, fundeándose de nuevo en su lugar la embarcación-faro “Lune”, cuya situación queda arriba indicada.

(Aviso número 1.059, 14 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 324.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.826 y 2.010.

CANAL DE BRISTOL, INGLATERRA, COSTA W.—Desplazamiento de una boya luminosa.—Trinity House Notice to Mariners, número 47. Londres, 1932.

Núm. 1.060.—Situación.—Latitud: 51° 28' N.—Longitud: 2° 52' W (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa Welsh Hook se ha corrido hacia el Sur a consecuencia de ser el fondo de arena; próximamente en 18 de Octubre se trasladará unos 4 ½ cables a Poniente de su nueva posición, que es la siguiente:

Faro de Blacknore, 69 ½ grados (N. 82 ½ E. magnético); distancia, 2 millas.

No se dará aviso al efectuarse el traslado.

La boya es cilíndrica, pintada de rojo y blanco, exhibiendo una luz blanca de destellos, dando un destello cada 10 segundos.

(Aviso número 1.060, 14 de Octubre de 1932.)

MAR DE IRLANDA, IRLANDA, COSTA NE.—Escollo Maidens.—Alteración de una luz auxiliar.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.492. Londres, 1932.

Núm. 1.061.—Situación.—Latitud: 54° 56' N.—Longitud: 5° 44' W (aproximada).

Detalles.—Las características de la luz auxiliar del Escollo Maidens han sido alteradas, funcionando con las siguientes características: luz roja de relámpagos cada 3 segundos: luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos. En el sector visible la nota debe corregirse así: “Arc of Fl. R.”.

Esta luz se encuentra sin vigilancia. (Aviso número 1.061, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. I, de 1931, número 1.790.

Cuaderno de Faros de 1926, número 140.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.159, 1.577, 1.825-A, 1.824-A y 46 plano.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Grande Rade.—Alteración en la posición de una boya luminosa.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.509. Londres, 1932.

Núm. 1.062.—Situación.—Latitud: 49° 34' N.—Longitud: 0° 1, E (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa de Spoil Ground ha sido trasladada, aproximadamente, 6 cables al Norte de su anterior posición, quedando a 3,45 millas al 324° de la luz de Cape de la Heve,

siendo su situación la arriba indicada. (Aviso número 1.062, 14 de Octubre de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.146, 2.613 y 2.675-C.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Le Crotoy.—Luz que cambia de características.—Avvisi ai Naviganti, núm. 183 | 133. Génova, 1932.

Núm. 1.063.—Situación.—Latitud: 50° 13' N.—Longitud: 1° 37' E (aproximada).

Detalles.—La luz de Le Crotoy, en la costa Norte de la desembocadura del Somme, funciona con las siguientes características: luz intermitente blanca, grupo de dos ocultaciones, período 10 segundos, así: luz, 6 segundos; ocultación, un segundo; luz, 2 segundos; ocultación un segundo.

Alcance: 10 millas. Las demás características no han variado.

(Aviso número 1.063, 14 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.103.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.148.

MAR MEDITERRANEO, CORCEGA.—Escollo Monaci.—Próximo cambio en las características de una luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 181 | 473. Génova, 1932.

Núm. 1.064.—Situación.—Latitud: 41° 26' N.—Longitud: 8° 54' E. (aproximada).

Detalles.—Como complemento a las características del faro de Escollo Monaci, dadas en el aviso anterior citado, el alcance de dicha luz es de 18 millas.

(Aviso núm. 1.064, 14 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, Parte III, núm. 143.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.189 y 1.131.

MAR TIRRENO, ITALIA.—Isla Giannutri.—Alteración de una luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 182 | 482. Génova, 10 de Septiembre de 1932.

Núm. 1.065.—Situación.—Latitud: 42° 14' N.—Longitud: 11° 7' E. (aproximada).

Detalles.—El faro situado en la extremidad meridional de la Isla Giannutri ha sufrido transformaciones en su funcionamiento, dando ahora la misma luz, pero con un alcance de 20 millas.

(Aviso núm. 1.065, 14 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, Parte III, núm. 335.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 676 y 158.

MAR TIRRENO, ITALIA.—Puerto de Badino.—Luces colocadas.—Avvisi ai Naviganti, número 67 | 177. Génova, 1932.

Núm. 1.066.—Situación.—Latitud: 41° 17' N.—Longitud: 13° 12' E. (aproximada).

Detalles.—Las luces roja y verde del puerto de Badino han sido colocadas, funcionando con luz intermi-

tente con un período de tres segundos, así: luz, 0,3 seg.; ocult., 2,7 seg.

(Aviso núm. 1.066, 14 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, Parte III, números 349 y 350.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.841 y 676.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Costa W. de Istria.—Bajo Pegolotta.—Alteración de una luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 182 | 479 Génova, 1932.

Núm. 1.067.—Situación.—Latitud: 45° 26' N.—Longitud: 13° 30' E. (aproximada).

Detalles.—Los sectores de la luz colocada sobre el bajo "Pegolotta", en la situación indicada, han sido modificados como sigue:

a) Luz blanca, entre los 347° y 165° por el Norte.

b) Luz roja, entre los 165° y 347°. (Aviso número 1.067, 14 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, Parte III, núm. 737.

Carta del Almirantazgo inglés, número 201.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Puerto de Lussinpiccolo.—Punta Torunza.—Instalación de un faro.—Avvisi ai Naviganti, número 68 | 185. Génova, 1932.

Núm. 1.068.—Situación.—Latitud: 44° 33' 44" N.—Longitud: 14° 25' 31" E. (aproximada).

Detalles.—En Punta Torunza en la situación indicada, se ha instalado un faro, cuyas características son las siguientes: luz intermitente roja con sector blanco; duración del período, 3 seg.; luz, 0,3 seg.; ocult., 2,7 seg.; alcance, 7,2 millas para la luz blanca y 3,8 millas para la luz roja, elevación sobre el nivel del mar, 9,9 metros.

El sector de la luz blanca está comprendido entre los 66° y 72° y señala el paso entre Punta Bianca y el islote de zaboclaski.

(Aviso núm. 1.068, 14 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, Parte III, núm. 872-A.

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.842.

MAR NEGRO, CRIMEA.—Sarich Point. Alteración de una luz.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.503. Londres, 1932.

Núm. 1.069 (accidental).—Situación. Latitud: 44° 23' N.—Longitud: 33° 45' E. (aproximada).

Detalles.—Las características de la luz cuya situación queda indicada, han sido temporalmente cambiadas, mientras dure su reparación, en luz fija blanca.

(Aviso núm. 1.069, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. V, de 1932, número 1.953.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.483, 2.233, 2.232, 2.214 y 445.

BAHIA DE HUDSON, CANADA.—Nottingham Island.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 2.608. Washington, 1932.

Núm. 1.070.—Situación.—Latitud: 63°

5' N.—Longitud: 77° 50' W (aproximada).

Detalles.—Una luz blanca de ocultación, sin vigilancia, ha sido establecida en la extremidad Sur de Nottingham Island, en la situación arriba indicada.

La luz se encuentra elevada 15 metros sobre el nivel del mar.

(Aviso número 1.070, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. VII, de 1930.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Massachusetts.—Puerto de Barnstable.—Faro Sandy Neck.—Luz que cambia de características.—Notice to Mariners, número 2.611. Washington, 1932.

Núm. 1.071.—Situación.—Latitud: 41° 43' 25" N.—Longitud: 70° 16' 50" W (aproximada).

Detalles.—A partir del 30 de Septiembre pasado, la luz de Sandy Neck ha sido cambiada; funcionando con las siguientes características:

Luz blanca de relámpago cada tres segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos. La luz se exhibe en una torre de hierro colocada 61 metros a 85° de la situación arriba indicada.

(Aviso número 1.071, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. 9, de 1931, número 170.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.492.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Rhode Island.—Bahía Narraganset.—Luz desplazada.—Notice to Mariners, núm. 2.613. Washington, 1932.

Núm. 1.072.—Situación.—Latitud: 41° 50' N.—Longitud: 71° 22' 45" W (aproximada).

Detalles.—La luz de Warwick ha sido trasladada 15 metros a 270° y colocada sobre una torre de hierro cónica, pintada de blanco y elevada 15'5 metros sobre el nivel del mar.

Su situación actual queda indicada arriba.

(Aviso número 1.072, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 265.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.492.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—South Carolina.—Puerto Charleston.—Boya luminosa establecida.—Luz incierta.—Notice to Mariners, número 2.621. Washington, 1932.

Núm. 1.073.—Situación.—Latitud: 32° 45' 30" N.—Longitud: 79° 53' 15" W (aproximada).

Detalles.—En la situación arriba indicada se ha fondeado una boya luminosa con campana, con armazón rojo, exhibiendo una luz roja de relámpagos cada cinco segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos, y elevada tres metros sobre el nivel del mar.

Se halla fondeada a 1.700 yardas a 105° 30' del faro del bajo de "Fort Ripley" que observa una luz incierta.

(Aviso número 1.073, de 1931, número 1.040.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 268 y 2.861.

MAR DE LAS ANTILLAS, ISLA DE CUBA, COSTA S.—Puerto Júcaro (proximidades).—Cabezo no señalado en las cartas.—Boletín Hidrográfico, núm. 160 | 202. Habana, 1932.

Núm. 1.074.—Situación.—Latitud: 21° 0' N.—Longitud: 78° 52' W. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada y a 1,5 millas del Médano de Manuel Gómez, frente a la entrada del Caballones, y donde las cartas señalan más de 12,8 metros de agua, se ha encontrado un bajo con cuatro metros de agua encima.

(Aviso número 1.074, 14 de Octubre de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.800 y 2.579.

MAR DE LAS ANTILLAS, ISLA DE HAITI.—Luces de Balandra Head y Cape Samana.—Sectores oscuros.—Boletín Hidrográfico núm. 160 | 263. Habana, 1932.

Núm. 1.075.—Detalles.—Las luces de Balandra Head y Cape Samana, no son visibles en los sectores que se detallan debido a la vegetación.

a) Balandra Head Light.—Situación aproximada.

Latitud: 19° 11' N.—Longitud: 69° 13' 30" W.

No es visible al N. del Azimut 250° y a dos millas.

b) Cape Samana Light.—Situación aproximada:

Latitud: 19° 18' 30" N.—Longitud: 69° 8' 38" W.

No es visible al W. del azimut 349°.

(Aviso número 1.075, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, números 1.936 y 1.937.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.689.

GOLFO DE HONDURAS, AMERICA CENTRAL.—Isla Utila.—Luz irregular.—Boletín Hidrográfico, núm. 161 | 244.—Habana, 1932.

Núm. 1.076.—Situación.—Latitud: 16° 6' 5" N.—Longitud: 86° 59' 50" W (aproximada).

Detalles.—El faro situado al NE. de la isla Utila funciona de una manera irregular, dando a veces un grupo de destellos blancos cada 25 segundos; luz, un segundo; ocultación, 6 segundos; luz, un segundo; ocultación, 17 segundos.

(Aviso número 1.076, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 2.182.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.219.

MAR DE LAS ANTILLAS, VENEZUELA, COSTA N.—Bahía Vela de Coro. Punta Santiaguillo.—Posición y características de un faro.—Boletín Hidrográfico, número 161 | 247. Habana, 1932.

Núm. 1.077.—Situación.—Latitud: 11° 30' 22" N.—Longitud: 69° 32' 19" W (aproximada).

Detalles.—La situación del faro de Punta Santiaguillo, indicada arriba, es a una milla al NE. de la señalada en la

carta, siendo sus características las siguientes: Grupo de 3 destellos blancos cada 18 segundos.

Alcance: 14 millas. Altura sobre el nivel del mar: 59 metros.

(Aviso número 1.077, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, Suplemento número 1, número 2.281-8.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.966.

MAR DE LAS ANTILLAS, VENEZUELA, COSTA N.—Cayo Borracho.—Luz irregular.—Boletín Hidrográfico, número 161 | 248. Habana, 1932.

Núm. 1.078.—Situación.—Latitud: 10° 58' 40" N.—Longitud: 68° 15' 30" W (aproximada).

Detalles.—El faro de Cayo Borracho muestra su luz irregularmente, dando actualmente un grupo de 2 destellos blancos cada 26 segundos: luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 26 segundos.

(Aviso número 1.078, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 2.283.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.966.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.—Estado de Pernambuco.—Punta de Pedras.—Alteración en las características de un faro.—Avisos a los Navegantes, núm. 91. Río Janeiro, 1932.

Núm. 1.079.—Situación.—Latitud: 7° 43' 5" S.—Longitud: 34° 49' W (aproximada).

Detalles.—Las nuevas características del faro de Punta Pedras son las siguientes:

Luz blanca de destellos: luz, un segundo; ocultación, 2 segundos; luz, un segundo; ocultación, 2 segundos; luz, un segundo; ocultación, 8 segundos. Periodo, 15 segundos.

Alcance: 18 millas.
(Aviso número 1.079, 14 de Octubre de 1932.)

List of Lights, Part. VII, de 1930, número 65.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 969, 990, 891, 528 y 529.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA W.—Vigo.—Muelle destruido.—Capitanía de Puerto de Vigo, 4 de Octubre de 1932.

Núm. 1.080.—Detalles.—A consecuencia del derrumbamiento del muelle llamado del Comercio, en el puerto de Vigo, ha quedado reducida la zona de atraque del mismo al brazo en forma de T de la parte E.

Los buques deberán tomar práctico para atracar a dicho muelle o para maniobrar en sus proximidades, por ser peligroso los restos sumergidos del muelle hundido.

(Aviso número 1.080, 14 de Octubre de 1932.)

Carta número 65a.

GOLFO DE GUINEA, AFRICA, COSTA W.—Guinea Española.—Cabo San Juan.—Faro apagado y luz establecida.—Dirección General de Marruecos y Colonias. Madrid, 3 de Octubre de 1932.

Núm. 1.081.—Aviso anterior número 739 de 1932 (véase).

Situación.—Latitud: 1° 10' 2" N.—Longitud: 9° 21' 3" E (aproximada).

Detalles.—Dificultades habidas en el funcionamiento del faro de Cabo San Juan han obligado a apagarlo indefinidamente, habiendo sido sustituido desde el día 4 de Octubre por una luz blanca de destellos provisional, dando 10 destellos por minuto.

(Aviso número 1.081, 14 de Octubre de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 680.

Cartas números 241-A y 342a.
San Fernando, 14 de Octubre de 1932.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 19 de Julio último, para la provisión en propiedad de la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de El Molar (Madrid), que ha de tener lugar por oposición ante Tribunal especial, este quedará constituido, según acuerdo del Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Presidente: D. Enrique Bardaji, Inspector provincial de Sanidad de Madrid.

Vocales: D. Juan Ibeas Cano, del Instituto provincial de Higiene; don Emilio Núñez, Subdelegado de Medicina de Getafe; D. Arsenio Plaza Ballesteros, Médico titular de Torremoncha y Patones; D. Ricardo Chamorro Tello, Médico titular de Barajas y la Alameda.

Secretario, D. Joaquín Santos Ojalla, Secretario del Ayuntamiento de El Molar.

Suplentes.

Presidente, el que sustituya al Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Guillermo de la Rosa, del Instituto provincial de Higiene; D. José Ruiz Capillas, Subdelegado de Medicina de Colmenar Viejo; D. Rafael Urizar, Médico titular de Guadalix de la Sierra; el Médico titular de Camarma de Esteruelas.

Secretario, D. Joaquín Santos Ojalla, Secretario de Guadalix de la Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Iznalloz, provincia de Granada, partido judicial de Iznalloz, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de primera categoría, vacante en el mismo por renuncia del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 3.300 pesetas anuales y 250

familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 4.906 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. César Sebastián González, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Antonio Roblez Jiménez, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Antonio Higuera Cava, Subdelegado de Medicina de Iznalloz; don José Villoslada Acosta y D. Juan Peña Tercedor, Médicos titulares de Granada y Santafé, respectivamente.

Secretario: D. Luis Ruiz Rovira, Secretario del Ayuntamiento de Iznalloz.

Suplentes.

Presidente: El funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales: D. Eduardo Suárez Peregrin, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Enrique Gómez Estralla, Subdelegado de Medicina de Granada; D. Antonio Hita López y D. José Horques Segarra, Médicos titulares de Santafé y Granada, respectivamente.

Le corresponde la asistencia de Domingo Pérez, la población diseminada y rural y una parte de la capitalidad del Municipio, teniendo la residencia en ésta.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase, al Alcalde-Presidente de Iznalloz, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 28 de Octubre de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Don Francisco Sicilia y Trespaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en esta Subsecretaría.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"En la villa de Madrid a 13 de Septiembre de 1932:

Visto el expediente instruido contra D. Rafael Rodríguez Gómez, cartero que fué de Valencia del Ventoso, sobre reintegro de 3.327,95 pesetas, descubierto resultante por irregularidades cometidas en los servicios del Giro y valores, por dicho cartero; y Resultando ...

Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance, la de pesetas 3.727,95, suma de los libramientos contra el Tesoro público, abonados: uno, en 5 de Noviembre de 1920, por 1.300 pesetas al administrador de Huelva para indemnizar al destinatario dicho valor declarado en el pliego número 101, de Valencia del Ventoso para Ayamonte; tres, en 9 del mis-

mo mes por 125, 800 y 800 pesetas al administrador de Badajoz para indemnizar a los imponentes de los pliegos números 390 de Almedralejo, 50 y 102 de Valencia del Ventoso, con las respectivas declaraciones, y otro en 9 de Septiembre de 1922 por 302,95 pesetas al mismo administrador para indemnizar a los imponentes de varios giros postales en Valencia del Ventoso, de dicha cantidad, entregada al cartero D. Rafael Rodríguez Gómez para su formalización no verificada, expedidos con cargo al capítulo 24, artículo 3.º, concepto único de la Sección sexta del presupuesto de gastos (de Gobernación), vigente en las fechas de dichos abonos.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro D. Rafael Rodríguez Gómez, cartero que fué de Valencia del Ventoso (Badajoz), con más los intereses legales al 5 por 100 anual de dicha cantidad de 3.327,95 pesetas de cinco años.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando 3.º de esta sentencia; y

4.º Que condeno al mencionado D. Rafael Rodríguez Gómez al pago de dichos alcance e intereses, y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea ejecutiva.

Así por esta mi sentencia, que, publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción en todo caso del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia."

Y para que sirva de notificación al encartado en su rebeldía e ignorado paradero de la mencionada sentencia que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid a 14 de Octubre de 1932.—Francisco Sicilia.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Ildefonso Hermoso Jiménez, cuya residencia se ignora, para que, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Dirección general de Correos, Negociado de Conducciones, por sí o por persona debidamente autorizada, para examinar el expediente y alegar las razones que estime oportunas a su defensa en el de rescisión que se le instruye del servicio de conducción del correo entre la oficina del Ramo en Torres y la estación férrea de García-Jimena, con hijuela de

Jimena a Albánchez, de que el citado D. Ildefonso Hermoso Jiménez fué contratista.

Madrid, 15 de Octubre de 1932.—El Director general, Ocón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Amparo Díaz de Robles Regal, Maestra de Vilachá-Montero, provincia de La Coruña, número 8.348 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia voluntaria, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña María Antonia García Peralta, Maestra de Puertollano, provincia de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia voluntaria, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por D. Euliquio García Guerra, Maestro de Carmona, provincia de Sevilla, número 6.364 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia

voluntaria, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña Margarita de la Macorra Pérez, Maestra de Belmonte de Campos, provincia de Palencia, número 2.802 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia voluntaria como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Rubiano Fernández, Maestra de Villardompardo, provincia de Jaén, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia voluntaria como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

A los efectos de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza de don Eusebio Alonso Lamas, expedido en 18 de Noviembre de 1931.

Madrid, 31 de Octubre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

Vistas las actas de las subastas celebradas en los días 29 y 30 de Septiembre último, para el arriendo de zonas de embarque en los tinglados 3, 4 y 5 del puerto de Valencia:

Oída la Asesoría jurídica y considerando que los defectos puramente de forma de que adolecían algunos documentos presentados por el adjudicatario Sr. Pobo Valero, han sido subsanadas, legalizándolos debidamente; y por otra parte no puede inculparsele de las deficiencias con que el Juzgado municipal que expidió los mismos llevase los libros de dicho Juzgado o expidiese las certificaciones respectivas, toda vez que siendo las proposiciones aludidas las más ventajosas para el Estado, sería gravosísimo para éste el rechazarlas por las deficiencias aludidas que ya han sido evitadas,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la adjudicación provisional del arriendo de zonas de embarque del puerto de Valencia, subastadas en los días 29 y 30 de Septiembre último, y hacer las adjudicaciones definitivas siguientes:

Tinglado número 3.—Zona 9, nave número 8; zona 7, nave número 6; zona 6, nave número 5; por 8.500 pesetas cada una, a D. Juan Francisco Pobo Valero.

Zona 10, media nave número 9; zona 11, media nave número 9; al mismo

señor Valero, por 5.000 pesetas cada una.

Tinglado número 4.—Zona 12, media nave número 10; zona 13, media nave número 10; zona 19, media nave número 16; zona 20, media nave número 16; a D. Juan Francisco Pobo Valero, por 10.100 pesetas cada una.

Zona 14, nave 11, y zona 15, nave 12; a D. Juan Francisco Pobo Valero, por 13.000 pesetas cada una.

Zona 17, nave 14, y zona 24, nave 20; al mismo Sr. Pobo Valero, por 14.000 pesetas cada una.

Zona 25, nave 21; por 17.000 pesetas, al Sr. Pobo Valero.

Zona 23, nave 19; a D. José María Rubert, por 27.001 pesetas.

Zona 26, media nave 22; a D. Salvador Ponciano, por 10.175 pesetas.

Tinglado número 5.—Zona 29, media nave 23; zona 30, media nave 24; zona 31, media nave 24; zona 39, media nave 32, y zona 41, media nave 33; a don Juan Francisco Pobo Valero, por 7.700 pesetas cada una.

Zona 37, nave 30, y zona 38, nave 31; al citado Sr. Pobo Valero, por 12.600 pesetas cada una.

Zona 32, nave 25; a D. Vicente Dan-di, por 12.630 pesetas.

Zona 36, nave 29; a doña Filomena Villar, por 16.000 pesetas.

Zona 40, media nave 32; a D. Isidro Ortolá, por 12.525,25 pesetas.

Zona 28, media nave 23; a D. Peregrín Cardona, por 10.177 pesetas.

Lo que de Orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto en esa capital y notificación a cada uno de los interesados postores a las su-

bastas referidas, a los que se les expresará que contra esta Orden ministerial pueden entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, a partir del siguiente día al de la notificación del acuerdo. Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamiento del arroyo San Pelayo en Zarauz (Guipúzcoa) a D. Juan Iturrarte Elola, con domicilio en Hernani, provincia de Guipúzcoa, calle Mayor, número 31, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 162.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 217.580,84 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Director general, A. Sacristán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.